



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 113/09**

Sucre, 23 de Marzo de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-66 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 062/09 de 05 de marzo de 2009, suscrita por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable Procesos de Contratación**, con el Visto Bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **H. Alcaldesa Municipal**, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines previstos en el numeral 11, del art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, la documentación referente al proceso de contratación: **Mejoramiento Infraestructura Deportiva Juegos Bolivarianos "Refuncionalización y Maquillaje Cancha Beach Voley"**.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 018/08**, CUCE: 08-1101-00-117154-1-1 (Primera Convocatoria), mediante Resolución Administrativa RPC 079/2008.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE CANCHA BEACH VOLEY"**, bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 081/2008 de 12 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación en fecha 14 de noviembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de las propuestas presentadas en fecha 19 de noviembre de 2008, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación de 19 de noviembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la EMPRESA CONSTRUCTORA ARCON, representado legalmente por el Arq. Sebastián Jesús Sánchez, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y declarados en su propuesta.

Que, en conocimiento del citado Informe de Calificación, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante **Resolución Administrativa RPC 090/2008** de 01 de diciembre de 2008, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 018/08, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE CANCHA BEACH VOLEY", al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA ARCON (Arquitectura & Construcción), por un monto de BOLIVIANOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES 88/100 (Bs. 2'127 803,88 -) y un tiempo de ejecución de 180 días calendario



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, conforme lo establecido en el art. 43 del D.S. N° 29190, se notifico a los proponentes con la referida Resolución el 04 de diciembre de 2008 (fs. 250); de la misma forma el 17 de diciembre de 2008 se notifica al adjudicado, con la nota R.P.C. CITE No. 126/08, para la presentación de la documentación señalada en el Documento Base de Contratación, para la **firma de contrato** (de conformidad a lo previsto en el Art. 21, Parágrafo II del Reglamento del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007).

Que, el Gerente de la mencionada Empresa, con nota Potosí 19 de enero de 2009 (recibida el 20 de enero de 2009 por el R.P.C. de la institución), señala: "La empresa no puede proseguir con la presentación de la documentación correspondiente para la elaboración y firma del contrato el motivo principal es la **demora del trámite en la adquisición de las Boletas de Garantía de Contrato y de Buena Inversión de Anticipo**, POR CONTAR A LA FECHA CON OBRAS EN EJECUCIÓN; por dicho motivo la empresa opta por dimitir la propuesta presentada y sin afán de perjudicar a la entidad municipal, solicitan seguir el curso correspondiente" (fs. 252).

Que, conforme a lo dispuesto por el **numeral 26.2** del Documento Base de Contratación de la Licitación Pública Nacional No. 018/08, el Arq. Tommy Durán del Carpio, **Responsable del Proceso de Contratación**, mediante nota RPC No. 018/09 de 23 de enero de 2009, remite al Presidente de la Comisión de Calificación, la nota de la Empresa adjudicada ARCON y los antecedentes del proceso, para que se realice la evaluación de la segunda propuesta mas baja y se emita la recomendación respectiva.

Que, el **art. 24 del D.S. N° 29190**, aprobado el 11 de julio de 2007, vigente desde el 27 de agosto del mismo año, señala que el Documento Base de Contratación - DBC, es el instrumento que contiene los **aspectos administrativos, técnicos y legales** del proceso de contratación.

Que, el Documento Base de Contratación, con CUCE: 08-1101-00-117154-1-1, señala en su Sección VI (Suscripción del Contrato), **numeral 26.2** (Documentos a presentar para la Firma del Contrato), si el proponente adjudicado no cumpliera con la presentación de los documentos requeridos para la firma del contrato, se le ejecutará la Garantía de Seriedad de Propuesta, y se PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN Y EN SU CASO ADJUDICACIÓN A LA SEGUNDA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, en fecha 26 de enero de 2009, la Comisión de Calificación se reúne nuevamente, para realizar la evaluación de la segunda propuesta que fuera presentada; cumplidos con los actos administrativos de la Licitación Pública Nacional N° 018/08, emite el informe de calificación y recomienda la adjudicación de la **Empresa Constructora ECOSAV**, para la ejecución del proyecto: Mejoramiento Infraestructura Deportiva Juegos Bolivarianos "Refuncionalización y Maquillaje Cancha Beach Voley", por haber cumplido con todos los aspectos técnicos, legales y administrativos.

Que, con el referido antecedente, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante **Resolución Administrativa RPC 001/2009 de 02 de febrero de 2009, abroga** la Resolución Administrativa RPC 090/2008 (de primera adjudicación) y, **aprueba** el segundo informe de evaluación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190 y numeral 26.2 del Documento Base de Contratación (DBC), **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 018/08, **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE CANCHA BEACH VOLEY"** (ubicación: Gracilazo, Distrito N° 2 del Municipio), con CUCE: 08-1101-00-117154-1-1 (Primera Convocatoria), al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA ECOSAV, legalmente representado por el **Ing. Carlos Saavedra Saavedra**, por un monto de **BOLIVIANOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO 92/100 (Bs. 2'519.401,92.-)** y un tiempo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, desde el momento en que el Supervisor de Obras expida la orden de proceder



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, el contrato de obra: MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE CANCHA BEACH VOLEY", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 15 de enero de 2009, con N° Preventivo 00282, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 22, Proy. 0005, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 2'900.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 15/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

| |
|--|
| Documento Base de Contratación (fjs. 01 a fjs. 227) |
| Especificaciones Técnicas (fjs. 109) |
| Certificación Presupuestaria (fjs. 262) |
| Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fjs. 223) |
| Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 230) |
| Confirmación de Publicación en el SICOES (fjs. 206) |
| Designación de Comisión de Calificación (fjs. 234) |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 236) |
| Acta de Apertura de sobres (fjs. 239) |
| Informe de Evaluación de propuestas por la Comisión de Calificación (fjs. 247) |
| Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 249) |
| Nota de desistimiento de presentación de documentación (fjs. 252) |
| Nuevo Informe de la Comisión de Calificación (259) |
| Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 261) |
| Propuesta Económica Adjudicada (fjs. 380) |
| Experiencia General de la Empresa (fjs. 377) |
| Matrícula de Comercio (fjs. 450) |
| Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 454) |
| Número de Identificación Tributaria (fjs. 438) |
| Testimonio de Constitución de la Empresa (fjs. 453) |
| Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 457) |
| Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (fjs. 456) |

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 15/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y, la EMPRESA CONSTRUCTORA ECOSAV, representado por el Ing. **Carlos Saavedra Saavedra**, para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE CANCHA BEACH VOLEY, con un costo total de Bs. 2'519.401,92 (BOLIVIANOS DOS MILLONES




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO 92/100), cuyo plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la inmediata suscripción del contrato y así mismo disponga conforme a los procedimientos establecidos la **ejecución inmediata de la obra**.
- Art.4º.** Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio a Diseño Final del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.5º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes deportivos de la disciplina de Beach Voley, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.6º.** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, garantizando la buena ejecución del mismo, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.7º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

